



En Montevideo, el día 11 de septiembre de 2012, POR UNA PARTE, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante **MVOTMA**) representado por el Señor Ministro Ing. Agr. Francisco Beltrame, con domicilio en la calle Zabala No. 1432, RUT No. 214136210015; POR OTRA PARTE, el Ministerio de Desarrollo Social (en adelante **MIDES**) representado por el Señor Ministro Ec. Daniel Olesker, con domicilio en la Avda. 18 de Julio No. 1453, RUT No. 215151990019; POR OTRA PARTE, la Intendencia de Montevideo (en adelante **IdEM**) representada por la Señora Intendente Prof. Ana Olivera, con domicilio en la Avda. 18 de Julio No. 1360, RUT No. 211763350018 y POR OTRA PARTE, la Cámara de Industrias del Uruguay (en adelante CIU) representada por el Señor Washington Burghi y el Sr. Nelson Penino en su calidad de Presidente y Secretario, respectivamente, con domicilio en Avda. Italia No. 6101, RUT No. 215726720012 acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las estipulaciones que se establecen a continuación: **PRIMERO (Antecedentes):** 1) La Ley de Uso de Envases No Retornables, No. 17.849 promulgada el 29 de noviembre de 2004, estableció que toda empresa que utilice envases no retornables para comercializar sus productos en el territorio nacional debe contar con un Plan de Gestión de los residuos de envases aprobado por el MVOTMA. 2) El Decreto 260/007, aprobado el 23 de julio de 2007, reglamentario de dicha Ley, estableció que dichos planes de gestión deberán propender a disminuir el ingreso a disposición final de los residuos de envases a través del reciclaje de los no retornables colocados en el mercado. Dichos planes deberán implementar circuitos limpios de recolección y procesos de clasificación promoviendo la creación de puestos de trabajo formales para los clasificadores en el marco de políticas de inclusión social. 3) El día 29 de octubre de 2009 se aprobó por Resolución No. 4663/09 un primer acuerdo para la implementación del Plan de Gestión de residuos de envases en el Departamento de Montevideo, el que no pudo ponerse en práctica por lo que ha sido reformulado por la presente Administración a efectos de mejorar el alcance y la cobertura del sistema. 4) En este marco durante el primer semestre del año 2012 se ha formulado de común acuerdo entre las partes un nuevo Plan de Gestión de residuos de envases que recoge los aprendizajes y la experiencia del trabajo interinstitucional ya realizado en otros departamentos y se alinea con el Plan Director de Limpieza Urbana de Montevideo. 5) La CIU, en el contexto de la responsabilidad empresarial a nivel ambiental y social, ha asumido el rol de centralizar por el sector propietario de marca/importador la inclusión de las empresas adherentes a los planes, de forma de asegurar



la viabilidad de su implementación. **SEGUNDO (Objeto):** Las partes acuerdan establecer e implementar el "Plan de Gestión de Montevideo para la recuperación de residuos de envases no retornables", de acuerdo al diseño realizado y que consta en los documentos que se adjuntan y forman parte integrante de este convenio. **TERCERO (Actividades):** Sin que implique la exclusión de otras actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se resumen a continuación las siguientes: 1) Desarrollar el "Plan de Gestión de Montevideo para la recuperación de residuos de envases no retornables" a través de la implantación de circuitos limpios para la recuperación de envases y materiales reciclables, con los criterios operativos, ambientales y sociales establecidos por el MVOTMA, el MIDES, la IdeM y la CIU en el Departamento de Montevideo. 2) Promover la participación y colaboración de la Comunidad en la clasificación en origen de los envases no retornables y otros residuos reciclables. 3) Coordinar con los establecimientos comerciales existentes, la instalación de Islas de Recepción de acuerdo a lo establecido en el artículo 13o. del Decreto 260/007. 4) Realizar los procedimientos que correspondan para la contratación de una o varias Organizaciones de la Sociedad Civil u otras, para la implementación de las actividades laborales - sociales previstas en el Plan. Las mismas incluirán supervisión de las tareas de recolección selectiva, promoción ambiental, acondicionamiento y otros aspectos vinculados a la operativa del Plan, así como los componentes de capacitación de los grupos de clasificadores involucrados. 5) Implementar acciones integrales para ampliar las oportunidades educativas de las clasificadoras y los clasificadores involucrados/os y promover el desarrollo de estrategias personales y sociales de inclusión y formalización laboral, priorizando el trabajo como herramienta fundamental. 6) Desarrollar un seguimiento y monitoreo permanente del Plan de Gestión de forma de permitir mejoras y adecuaciones a la práctica del mismo, asegurando el cumplimiento eficaz y eficiente de los fines ambientales y sociales establecidos. 7) Establecer una Comisión de Seguimiento del Plan de Gestión, integrada por la IdeM, MVOTMA, MIDES, CIU y PIT-CNT. Podrán participar como miembros consultivos otros actores alcanzados por la ley (Clasificadores, Organizaciones involucradas, etc.). Dicha Comisión será coordinada por la IdeM y tendrá a su cargo realizar el seguimiento de la aplicación del Plan, asegurando el flujo de información a las partes y elaborar las propuestas de mejora que correspondan así como el diseño para profundizar la cobertura del Plan en el Departamento. 8) Las partes se comprometen a verificar



que no desempeñen actividades en el nuevo Plan de Gestión de residuos de envases menores de edad, con el objetivo de desestimular el trabajo infantil. **CUARTO (Compromiso de las partes):** A efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes asumen el siguiente compromiso. 1) La CIU: a) Realizar los aportes económicos necesarios para la implementación de la Etapa 1 (primer año) del "Plan de Gestión para la recuperación de residuos de envases en el Departamento de Montevideo", de acuerdo al detalle incluido en el documento del Plan. Dicho aporte económico asciende a la suma de \$ 46.239.608,00 (pesos uruguayos cuarenta y seis millones doscientos treinta y nueve mil seiscientos ocho). b) Facilitar la implantación de las modificaciones que, a partir del análisis de la Etapa 1 del Plan de Gestión, se acuerden en el marco de la Comisión de Seguimiento para la Etapa 2, con el objeto de mejorar los indicadores de cobertura, eficacia y eficiencia y financiar dicha implantación hasta un máximo de \$ 60.833.632,00 (pesos uruguayos sesenta millones ochocientos treinta y tres mil seiscientos treinta y dos) durante el segundo año del Plan. c) Los aportes se harán efectivos en forma trimestral y responderán, para el primer año, al cronograma establecido en el Plan mientras que, para el segundo año, éstos se adecuarán según el Plan Operativo que sea elaborado por la Comisión de Seguimiento para la Etapa 2. Los fondos no utilizados en un trimestre serán deducidos del aporte a realizar en el trimestre inmediato. En el aporte del primer trimestre será descontado el monto de \$ 989.891,00 (pesos uruguayos novecientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y uno) que fuera depositado oportunamente en el marco del Convenio anterior. Los aportes que involucran infraestructura, equipamiento, uniformes, mobiliario, seguros y contratación de servicios, se podrán realizar en forma directa, respondiendo los desembolsos a las necesidades de los avances de obra. d) Participar en la Comisión de Seguimiento del Plan de Gestión, aportando su capacidad técnica y experiencia para el mejoramiento continuo de su operativa cotidiana en pos del cumplimiento de sus objetivos ambientales y sociales. e) Brindar la información necesaria para el seguimiento y evaluación de la eficacia del Plan implementado. f) Contribuir a la ampliación del alcance temporal y geográfico del Plan en el Departamento de Montevideo. 2) La IdeM: a) Implementar el Plan de Gestión que se adjunta y forma parte integral del presente Convenio. El mismo cumplirá con los criterios operativos, ambientales y sociales establecidos por el MVOTMA y el MIDES. La operación deberá iniciarse en un plazo no mayor a 3 meses de realizados los aportes por parte de la CIU. b) Coordinar con el MIDES el llamado a una o varias



Organizaciones de la Sociedad Civil u otras organizaciones, para la implementación de las actividades socio laborales previstas en el Plan adjunto y los componentes de capacitación de los grupos de clasificadores involucrados. c) Definir, en acuerdo con el MIDES, los criterios para el ingreso de clasificadores y clasificadoras que se integrarán al Plan e implementar los mecanismos para ello. d) Disponer los bienes, insumos y personal que se detallan en el documento adjunto denominado "Plan de Gestión para la recuperación de envases no retornables para el Departamento de Montevideo". f) Elaborar informes de avance para realizar el seguimiento de la implantación, los cuales deberán integrar información del Plan, en sus aspectos operativos, identificando los avances, las dificultades y formas de superarlos. g) Implementar las modificaciones que, a partir del análisis del desarrollo del Plan de Gestión, se acuerden en el marco de la Comisión de Seguimiento y cuenten con el financiamiento necesario. h) Promover en su territorio la gestión responsable de los envases por parte de los consumidores. i) Coordinar la Comisión de Seguimiento establecida. 3) El MIDES: a) Realizar el llamado en coordinación con la IdeM para la contratación de Organizaciones de la Sociedad Civil o cooperativas de trabajo para realizar el acompañamiento social a los grupos de clasificadores, la implementación de las actividades socio laborales previstas en el Plan adjunto y los componentes de capacitación de los grupos de clasificadores involucrados. b) Asumir los costos de acompañamiento social a los grupos de clasificadores derivados de la contratación de la o las Organizaciones de la Sociedad Civil o cooperativas de trabajo. c) Acompañar la implementación del Plan de Gestión de residuos de envases en su componente social. Establecer objetivos y elaborar planes e informes de todos los temas que involucran aspectos sociales y de capacitación en el Plan. d) Supervisar y realizar el seguimiento a los Planes de Capacitación y de las actividades de acompañamiento social implementadas por la Organización de la Sociedad Civil o cooperativa de trabajo seleccionada. e) Definir, en acuerdo con la IdeM, los criterios para el ingreso de clasificadores y clasificadoras que se integrarán al Plan e implementar los mecanismos para ello. f) Participar en la Comisión de Seguimiento del Plan de Gestión, aportando su capacidad técnica y experiencia para el mejoramiento continuo de su operativa cotidiana, en pos del cumplimiento de sus objetivos ambientales y sociales. g) Brindar la información necesaria para el seguimiento y evaluación de la eficacia del Plan implementado. 4) El MVOTMA: a) Participar en carácter de coordinador alterno, en la



Comisión de Seguimiento del Plan de Gestión, aportando su capacidad técnica y experiencia para el mejoramiento continuo de su operativa cotidiana en pos del cumplimiento de sus objetivos ambientales y sociales. b) Promover, junto con la IdeM, la difusión del Plan y la participación responsable de los consumidores. c) Cofinanciar junto con la IdeM las acciones de difusión y concientización del Plan por un monto máximo del 30% del presupuesto establecido para este componente en el documento del Plan. Los aportes se podrán realizar en forma directa o a través de transferencias específicas a la cuenta que establezca la IdeM. d) Aplicar las acciones necesarias para garantizar la inclusión de los propietarios de marca e importadores en el Plan. e) Asegurar la integración de las grandes superficies como centros de recepción de envases de acuerdo a lo establecido en el artículo 13o. del Decreto 260/007 y en concordancia con los requerimientos del Plan. f) Fiscalizar y aplicar las sanciones en casos de incumplimiento a lo establecido en el Decreto 260/007. **QUINTO (Seguimiento):** 1) Se conformará una Comisión de Seguimiento del Plan que estará integrada por representantes de la IdeM, MVOTMA, MIDES, CIU y PIT-CNT con la función de controlar el cumplimiento de los objetivos ambientales, sociales y económicos del Plan, estableciendo correcciones y cambios en el mismo si fueran necesarios. 2) La Comisión de Seguimiento será la responsable de la toma de decisiones en todo lo relativo a la asignación de recursos, aprobación del presupuesto del Plan, compra de insumos y equipamiento y aprobación final de las rendiciones de cuentas. 3) La Comisión de Seguimiento podrá sugerir modificar el flujo trimestral de aportes de la CIU a efectos de la adecuada implantación del Plan. La Comisión tendrá a su cargo la elaboración del presupuesto para los siguientes años y su flujo de fondos correspondiente. 4) Para el diseño detallado de la Etapa 2, la Comisión de Seguimiento solicitará apoyo a la Institución "Compromiso Empresarial para el Reciclaje" (CEMPRE) en el análisis técnico de las inversiones, que se realizarán en caso de cumplirse las metas de todos los indicadores considerados. 5) El Plan que forma parte integrante del presente convenio podrá ser ajustado de común acuerdo entre las partes en el marco de la Comisión de Seguimiento, siempre que su modificación no altere los objetivos perseguidos. **SEXTO (Vigencia y plazo):** El presente Convenio entrará en vigencia al ser firmado por las partes y tendrá un plazo de vigencia de 24 meses a partir de dicha fecha, plazo que podrá ser extendido de común acuerdo por las partes. **SÉPTIMO (Incumplimiento):** Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio en caso de que se produzca incumplimiento de alguna de las responsabilidades descriptas. Dicha



denuncia será presentada ante la Comisión de Seguimiento, la que derivará el asunto a las respectivas Áreas Jurídicas de cada Institución compareciente, a los efectos de la aplicación de sanciones o inicio de acciones judiciales si correspondiere. **OCTAVO (Rescisión):** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar a la intimación del incumplidor por telegrama colacionado con aviso de entrega. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del presente cuando la parte intimada, dentro de los 15 días corridos y siguientes a la intimación, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación o en el mismo plazo, no justifique fehacientemente y a satisfacción de las restantes partes los motivos del retraso o incumplimiento. La configuración del incumplimiento conforme a lo expresado habilitará la rescisión del presente. **NOVENO (Domicilios especiales):** Las partes constituyen domicilios especiales en los declarados como suyos en las respectivas comparecencias. **DÉCIMO (Comunicaciones):** Cualquier comunicación que las partes deban efectuarse relacionada con el presente Convenio, se tendrá por válida y eficaz si se realiza en los domicilios indicados en el mismo, por telegrama colacionado, carta con aviso de retorno, fax o cualquier otro medio fehaciente que dé certeza a su realización. Para constancia y conformidad de las partes se suscriben cuatro ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicada.

ING. AGR. FRANCISCO BELTRAME

Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y
Medio Ambiente

ANA OLIVERA

Intendenta de Montevideo

EC DANIEL OLESKER

Ministro de Desarrollo Social

WASHINGTON BURGHI

Presidente Cámara de Industrias
del Uruguay

NELSON PENINO

Secretario Cámara de Industrias
del Uruguay